

gentes, sino conducida por seis hombres á «mano armada:» tales eran los principales argumentos que aducía Quintana Roo para que se devolviesen á Leona sus bienes confiscados.¹ La miseria no es buena consejera.

Hacia fines de septiembre, Quintana Roo había salido tal vez de su angustiada situación; á lo menos, dió muestras entonces de mayor cordura, porque hizo justicia á la integridad de don Agustín Pomposo, declarando, en un escrito agregado á los autos sobre confiscación de bienes de Leona y cuentas de su curatela, que quedaba convencido «de la exactitud, legitimidad y arreglo de las partidas» de éstas, debido á que don Agustín Pomposo había «satisfecho plenamente á todas y cada una de las objeciones» formuladas.²

Leona y su esposo no llegaron á salir para España, porque tampoco el Consulado llegó á pagarles la libranza de ocho mil pesos que habían recibido, y el Virrey no quiso sufragar los gastos de viaje por cuenta del Gobierno. Así que, Leona y Quintana Roo disfrutaron aquí, de hecho, la gracia de indulto.

Entendemos que al fin se les permitió que se establecieran en la Capital, pues Quintana Roo se incorporó en el Ilustre y Real Colegio de Abogados, el 22 de agosto de 1820,³ y, el 12 de marzo del año siguiente, resultó electo por la misma Capital Diputado á Cortes para 1822 y 1823,⁴ cargo que no desempeñó, á causa, probablemente, de que careció de fondos para ir á España.

Durante aquel año de 1821, Leona tuvo á su segunda y última hija, que fué llamada María Dolores.⁵

1 Representación susodicha. *Ibidem*.

2 Escrito susodicho, sin fecha, pasado al Promotor Fiscal el 27 de septiembre de 1819. *Ibidem*.

3 Lista alfabética de los individuos matriculados en (dicho Colegio). México, 1824. Pág. 23.

4 Gaceta del Gobierno de México, del martes 13 de marzo de 1821. Pág. 256.

5 Testamento de doña María Leona Vicario. 30 de marzo de 1839. M. S. En el Archivo General de Notarías.



CAPÍTULO XIII.

SU VIDA POSTERIOR.

La defección de Iturbide, del ejército realista, y la abnegación sin igual de Guerrero, que declinó en aquel jefe el mando supremo de las tropas insurgentes, consumaron al fin la Independencia de la Nueva España en 1821.

Proclamado Iturbide Emperador de México, el mes de mayo del siguiente año, cinco meses después nombró Subsecretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores á Quintana Roo,¹ á quien, siete años antes, había perseguido con encarnizamiento: la política presenta de continuo mudanzas como ésta. Leona, pues, volvió á disfrutar en México de una alta posición social, á la que tenía que dar hoy inmenso brillo el comportamiento heroico que había observado durante la guerra de Independencia.

Pero Quintana Roo, que aspiraba, aunque moderadamente, á

1 Actas del Congreso Constituyente Mexicano. 1822-1823. Tomo II, págs. 465-466.

establecer las libertades política y religiosa, no podía marchar de acuerdo, largo tiempo, con Iturbide, que tendía á revivir el despotismo del antiguo régimen. Y en efecto, pronto se verificó la desavenencia, al aprobar la Junta Nacional Instituyente, el 22 de febrero de 1823, los últimos artículos del Decreto sobre convocatoria de un nuevo Congreso Constituyente. ¹ Quintana Roo escribió entonces una exposición al Emperador, titulada «Opinión del Gobierno sobre la Convocatoria,» donde terminantemente sostenía que era inconveniente fijar restricciones al futuro Congreso en materia de tolerancia religiosa y forma gubernativa, y que, para legislar sobre ambas cosas, debía tener «absoluta libertad;» ² esta exposición fué impresa y reimpressa violentamente por un amigo de Quintana Roo, y circuló con tal prontitud, que tres mil ejemplares «se expendieron en breve tiempo,» según decía el mismo Quintana Roo, en una carta que escribió al Emperador, de la que luego hablaremos. Quintana Roo remitió el Decreto y la «Opinión» á Su Majestad Imperial, que á la sazón se hallaba en Ixtapaluca, y quien, como era de esperarse, los recibió «con sumo desagrado.» Parece que Iturbide aun no conocía bien á Quintana Roo; á lo menos, no esperaba que, habiendo merecido toda su confianza, se atreviera á abrigar y encubrir ideas políticas diametralmente opuestas á las suyas, adoptadas ya por la Nación en las Bases Constitucionales de 24 de febrero de 1822, que expresamente declaraban que la religión católica, apostólica, romana, sería la única del Estado, y la monarquía moderada, su forma de gobierno; debido á esto, y á que Quintana Roo imprimió ó dejó imprimir su exposición con «debilidad verdaderamente criminal,» á juicio del Gobierno, el Emperador mandó que fuese destituido, sin perjuicio de que se le siguiera la responsabilidad consiguiente y se publicara su destitución en el periódico oficial. ³ Para evitar que lo aprehendiesen, Quintana Roo huyó de la Capital y se refugió en Toluca. ⁴ Ignoramos si llevó consigo á Leona y á sus dos hijas.

Antes de salir, dirigió al Emperador, el 28 de febrero, la carta susodicha, en la cual le manifestaba que aquella destitución satisfacía sus más ardientes deseos; era inexacto que hubiese encubier-

¹ Juan A. Mateos. Historia Parlamentaria de los Congresos Mexicanos. México. 1878-1886. Tomo II, págs. 106-107.

² L. Alamán. Historia citada. Tomo V, pág. 725.

³ Gaceta del Gobierno Imperial de México, del jueves 27 de febrero de 1823. Pág. 104.

⁴ L. Alamán. Historia citada. Tomo V, pág. 725.

to opiniones, que antes no tuvo oportunidad de emitir, y, por otra parte, no existía motivo para calificar de crimen el hecho de haber instruído al público en un asunto de tanta trascendencia: «Yo, Señor, decía, estaba notado de cómplice en los extravíos que se imputan al Gobierno; con la mayor injusticia se me atribúan todos los pasos que V. M. daba en la carrera de la administración. Papeles que ni aun he tenido la paciencia de leer, corrían como mós, y nadie me perdonaba la cooperación con que se suponía concurría yo á esclavizar la Nación ----- en tal compromiso, me creí obligado á satisfacer á mis compatriotas.» Esta contestación fué publicada en Puebla, el 22 de marzo siguiente, ¹ tres días despues de la abdicación de Iturbide.

Desterrado éste, el Soberano Congreso Constituyente se ocupó de honrar la memoria de los insurgentes muertos, y de recompensar á los que sobrevivían, por lo que Leona juzgó oportuno pedirle, el 8 de agosto de 1823, no un premio (ya hemos repetido que su modestia era muy grande), sino sencillamente la devolución del capital impuesto sobre el Consulado de Veracruz, que le había confiscado el Gobierno Español. ² No pedía mucho ciertamente, pues sobrado derecho tenía á la restitución íntegra de dicho capital y de todos sus demás bienes, que asimismo le habían sido confiscados, como sus ricas alhajas, sus lujosos vestidos, sus preciosos muebles, sus vajillas valiosas y en general cuantos guardaba en su casa, y que, á precios reducidísimos, fueron valuados judicialmente en \$ 3.980, 3 rs., el mes de septiembre de 1816; ³ Leona pudo pedir todavía una recompensa igual á las concedidas á otros insurgentes, que no habían prestado servicios tan importantes como ella. Ahora bien: los miembros del Soberano Congreso supieron aquilatar debidamente la moderación de la solicitud de Leona y sus excepcionales méritos, y aprobaron unánimemente, los días 17 y 18 de diciembre de 1823, que le fuesen pagados el capital impuesto sobre el Consulado de Veracruz y los intereses insolutos, con «una finca nacional, igual en valor al importe de ambos créditos.» ⁴ Hecha la liquidación, resultó un saldo de ciento doce mil pesos á favor de Leona, en pago de los cuales el

¹ Con el título de «Contestación á la orden imperial inserta en la gaceta de México de 27 de febrero (de 1823), sobre deposición del Subsecretario de Estado.»

² J. A. Mateos. Historia citada. Tomo II, págs. 469, 578 y 614.

³ Avalúos relativos. En causa citada, instruída contra Leona.

⁴ J. A. Mateos. Historia citada. Tomo II, pág. 618.—Colección de Leyes y Decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa y Soberanos Congresos Generales de la Nación Mexicana. México, 1829-1840. Tomo III, pág. 11.

Supremo Gobierno le cedió la hacienda de labor, de pulque y de ganado, llamada Ocotépec, sita en los llanos de Apan, que reportaba un gravamen de ochenta y siete mil noventa y cinco pesos, y las casas ubicadas en la Capital, números 2 de la 3.^a calle de Santo Domingo y 9 y 10 de la de Cocheras, que reconocían diez y seis mil pesos. Leona se trasladó luego con su esposo é hijas á la primera casa.¹

Cuatro años más tarde, el Honorable Congreso del Estado de Coahuila y Tejas hizo ver, en un decreto, que los eminentes servicios prestados por Leona á la causa de la Independencia, habían despertado ya un sentimiento común de gratitud nacional. Dicho decreto, aprobado «por aclamación» durante la sesión del día 2 de noviembre de 1827, disponía que la villa del Saltillo se denominara en lo de adelante ciudad de «Leona Vicario;» pero al ser comunicado, para su promulgación, al Poder Ejecutivo local, éste lo devolvió con observaciones, el 7 del mismo mes, porque la Constitución del Estado sólo consentía los honores póstumos, y, consiguientemente, si se había de cambiar el nombre de la villa del Saltillo, debía ser por el de «alguno de los patriotas de nuestro país, que hayan fallecido defendiendo sus derechos, y cuyos servicios estén calificados por el Soberano Congreso.» La Honorable Legislatura no estimó pertinente esas observaciones cuando discutió de nuevo el asunto, y, sin detenerse entonces á hacer una apología de Leona, la comparó al «árbol bueno, cuyos frutos le han dado á conocer dentro y fuera de la República;» se congratuló de que no hubiese muerto; hizo votos porque Dios le conservara la vida «muchos años para satisfacción de su Nación que la idolatra, honra de su sexo y ejemplo de constancia y patriotismo;» y no obstante que reconoció que la Constitución local la facultaba únicamente «para decretar honores á la fama póstuma de los grandes hombres;» declaró que no le prohibía «hacer otro tanto con los vivos que hayan llegado á merecerlo;» porque afirmar lo uno no era negar lo otro, y, además, porque al calificar «de extraordinarios en su esfera» los servicios de Leona, se había limitado á «secundar, si no la generosidad, al menos el reconocimiento y afecto de un Congreso de Chilpancingo;» así que, ratificó unánimemente el decreto, y por segunda vez lo remitió, «en sus mismos términos;» al Poder Ejecutivo para que lo mandase publicar.² El señor don José María Viesca y Montes, que

¹ Testamento citado, de Leona.

² Copia expedida por el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, don Bernardo Laredo, de las actas de las sesiones en que fué discutido y aprobado el decreto susodicho. M. S. En mi poder.



CIUDAD DEL SALTILLO, LLAMADA DE «LEONA VICARIO,» ESTADO DE COAHUILA.—ESTADO ACTUAL.



CASA NUMERO 2 DE LA ANTIGUA 3ª CALLE DE SANTO DOMINGO, HOY LLAMADA DE LOS SEPULCROS
DE SANTO DOMINGO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, D. F.

desempeñaba á la sazón el Gobierno del Estado, tuvo que promulgar solemnemente el decreto y que circularlo, porque el artículo 103 de la Constitución local le prohibía hacer observaciones, dos veces, á un mismo decreto.¹ Parece que la promulgación se verificó el 15 de noviembre de 1827.²

Leona dió las gracias á la Honorable Legislatura por la gracia que le había dispensado, «tanto más apreciable y lisonjera, decía, cuanto menos merecida.»³

Electo para Presidente de la República, en septiembre de 1828, don Manuel Gómez Pedraza, sus enemigos hicieron estallar una revolución, que lo amedrentó sobremanera y lo obligó á expatriarse. La Cámara de Diputados de la República declaró insubsistente su elección, el 9 de enero del siguiente año, y nombró á Guerrero Presidente de la República y á don Anastasio Bustamante Vicepresidente.⁴ Meses después, Guerrero confió á Bustamante el mando del Ejército de Reserva para que combatiese al Brigadier español don Isidro Barradas, que había invadido el territorio nacional; pero Bustamante se pronunció con aquel Ejército en contra de Guerrero, y se adueñó de la Suprema Magistratura, el 1.º de enero de 1830; su administración, si bien honrada y progresista, abundó en arbitrarias persecuciones. Víctima de una de éstas fué Gómez Pedraza, que al arribar, enfermo y pobre, á Veracruz, el 7 de octubre del mismo año, tuvo que volver á tierras extranjeras por orden del Ministro de la Guerra y Marina don José Antonio Facio.⁵

Quintana Roo, que era sin duda uno de los Diputados que más resueltamente se oponían al Gobierno, formuló una acusación en contra de Facio con el objeto de presentarla á la Cámara de Representantes, el 20 de dicho mes; empero, por haberse destinado este día á distinto asunto, Quintana Roo se vió precisado á aplazar su acusación. Luego se desistió de ella, á causa de que Bustamante le ofreció que «dentro de breves días sería removido-----

1 Artículo susodicho. En Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos. México, 1828. Tomo I, pág. 234.

2 Esteban. L. Portillo. Anuario Coahuilense para 1886. Saltillo. Pág. 47.

3 En copia citada, expedida por el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, don Bernardo Laredo.

4 J. A. Mateos, Historia citada. Tomo V, págs. 322-323.

5 Manuel Gómez Pedraza. Exposición que dirige desde Nueva Orleans á la Cámara de Diputados de la República de México. 10 de noviembre de 1830. México. 1831. Pásim.—El mismo. Manifiesto que dedica á sus compatriotas, ó sea una reseña de su vida pública. Nueva Orleans. 17 de marzo de 1831. Nueva Orleans. 1831. Pásim.

Facio.» Sin embargo, como transcurrieron no sólo días, sino semanas enteras sin que Facio dejara el Ministerio de la Guerra y Marina, Quintana Roo presentó su acusación, el 2 de diciembre, con una adición, en la cual decía que nada lo atemorizaba cuando defendía la justicia, y que hoy no retrocedería ni ante la muerte, que de antemano aceptaba «en defensa de la libertad y del honor de la patria.»¹ Algo debió alentar á Quintana Roo la circunstancia de haber sido electo Presidente de la Cámara, un día antes.²

El día 5 de enero de 1831, Quintana Roo comenzó á publicar «El Federalista Mexicano» para hacer más eficaz su abierta y ruda oposición al Gobierno de Bustamante. Pensamos que éste no se resignó á sufrirla, porque, al anochecer del miércoles 2 del siguiente febrero, cuatro militares armados se presentaron en una imprenta de la calle de las Escalerillas á recoger «las formas del Federalista,» y cuando alguien les dijo que este periódico se tiraba en otra imprenta establecida en una accesoria de la Espalda del Hospital de San Andrés, se irritaron mucho, dieron «unos cuantos cachetes» á un muchacho que estaba allí, y se dirigieron violentamente á dicha accesoria; pero como la encontraron cerrada y no pudieron abrirla, se encaminaron á la casa de Quintana Roo, que era, según hemos dicho, la número 2 de la 3.^a calle de Santo Domingo, adonde llegaron «poco después de las oraciones.» Dos de ellos se quedaron en la puerta, y los otros dos, apellidados Merino y Antepara, entraron y fueron recibidos por Leona «con las atenciones de estilo,» á pesar de que le parecieron sospechosos desde el primer momento; dijéronle «que tenían que hablar á solas» con su esposo, y aunque Leona les contestó que había salido, y no volvería sino hasta las nueve y media ó las diez, se pusieron á conversar con ella sobre «cosas indiferentes,» durante más de media hora; en seguida se despidieron, indicando que regresarían.³ A poco supo Leona que mientras había estado platicando con Merino y Antepara, los otros dos militares se apoderaron de la puerta é impidieron al portero que la cerrara, sencillamente «porque estaban los gefes arriba.» Temió entonces Leona

¹ A. Quintana Roo. Acusación presentada á la Cámara de Diputados, el 2 de diciembre de 1830. Pássim.—El mismo. Cuarta representación á la Cámara de Diputados, sobre la acusación pendiente contra el Ministro de la Guerra. 10 de diciembre de 1831. México. 1831. Pássim.

² J. A. Mateos. Historia citada. Tomo VI, pág. 287.

³ El Federalista Mexicano, del sábado 5 de febrero de 1831.—Comunicado que Leona dirigió á los editores de El Sol, el 7 del mismo mes, y Relación anexa. En el mencionado Federalista, del miércoles 9 del repetido mes.

que su esposo llegase á ser víctima de algún atentado funesto, y, para prevenirlo, hizo venir á su casa inmediatamente á los muy respetables señores don Juan Gorfbar y don Lorenzo Carrera, y, acompañada de ambos, se dirigió á Palacio, la misma noche, con el objeto de pedir al Presidente Bustamante, nos dice ella, «la protección de la autoridad pública, ó, en caso de que ésta no pudiese dispensármeme, buscar por mí misma mi seguridad.»¹ Inmensa repugnancia debió sentir Leona al solicitar audiencia de Bustamante, el antiguo jefe realista que aprehendió á su correo Mariano Salazar, en 1813, y que más tarde sacrificó sin piedad á cuantos insurgentes cayeron en sus manos;² pero Leona sabía arrostrar cualquier sacrificio, por lo que y por no haber conseguido hablar á Bustamante, aquella noche, volvió á Palacio, al siguiente día.

Recibida entonces por el Presidente, Leona le manifestó el temor que abrigaba de que su marido fuese víctima de algún atentado, y añadió que si Quintana Roo se excedía ó cometía errores en sus escritos, debía ser reprimido con otros y no con medios violentos. Bustamante asintió ó aparentó asentir, y llamó al Comandante General don Felipe Codallos para darle instrucciones. Codallos se presentó y dijo: que el objeto de la visita de Merino y Antepara había sido únicamente pedir á Quintana Roo una satisfacción, á nombre de Otero, atacado, lo mismo que el Gobierno, por «un tal Federalista;» que, por otra parte, «se hacía indispensable contestar á palos á los escritores, y que él no había de dar otra respuesta, porque no sabía escribir.» Sumamente asombrada Leona con esta brutal doctrina, y más aún con que fuera expuesta tan desembarazadamente por un empleado público ante el Primer Magistrado «de una república libre,» contestó al punto que la conducta impune de cuatro hombres armados que asaltaban las casas para vengarse de un ciudadano, sólo probaba que «debía considerarse disuelta la sociedad y restituida á cada una la obligación de defenderse por sí;» que extrañaba hubiesen aparecido semejantes desfacedores de entuertos, que en lugar de sacar las espadas en pro de los desvalidos y doncellas menesterosas, no trataban sino de vindicar á garrotazos el honor de unos individuos que bien podían pedir satisfacción personalmente. El señor Codallos no entendió quizá tan fina ironía, é insistió en sus anteriores ideas, que Leona no pudo menos que tachar de bárbaras. Leona dijo además á Bustamante «que, no siendo Sultán de Constantinopla, sino gefe de una república libre, no debía permitir que

¹ Comunicado de 7 de febrero y Relación anexa, citados.

² L. Alamán. Historia citada. Tomo IV, pág. 397.

en su presencia se hiciese aquella burla de las leyes, por un funcionario como el Sr. Codallos;» Bustamante, que de seguro pensaba del mismo modo que éste, se limitó á decir á Leona: «¿Qué quiere vd? ¡insultan tanto!» Indignada Leona, puso fin á la audiencia, no sin manifestar á Bustamante que únicamente había ido allí para saber si debía contar con la protección de la autoridad, ó defenderse «con independencia de ella, como en el estado natural,» á lo que Bustamante replicó que dentro de su casa «podía contar con seguridad, pero que (él) no podía responder de lo que ocurriese fuera.»¹

Mucho se habló de aquella entrevista de Leona con Bustamante. Oficiosamente ó por consigna, los periódicos gobiernistas se apresuraron á comentarla en sentido muy desfavorable para Leona. Inició «El Sol» la campaña, el 6 de febrero, con un párrafo que decía que Leona, «apoderada y esposa» de Quintana Roo, había solicitado escandalosamente, de S. E. el Presidente, el castigo de unos oficiales, á quienes ningún cargo se podía hacer, «á menos que se quisieran castigar intenciones.»² Al siguiente día, Leona dirigió á los editores del mismo periódico un comunicado, en el cual negaba que hubiese pedido con escándalo ó de cualquier otro modo que fuesen castigados los oficiales Merino y Antepara; que no lo habría solicitado ni en el caso de que «los referidos señores hubiesen completado un crimen,» pues sus ideas y sentimientos no estaban por pedir venganzas de los agravios que se le hacían; tampoco era cierto, manifestaba, que su marido la hubiese nombrado su apoderada, «porque no teniendo frenillo ni pepita en la lengua, que le impida defenderse, lo hará mejor que yo cuando le parezca oportuno, y á mí no me gusta defender á quien está en estado de poderlo hacer por sí mismo.» Leona remitió con su comunicado una relación sencilla de los acontecimientos, en comprobación de la cual invocaba el testimonio intachable de los señores Gorfbar y Carrera. Mas como «El Sol» se abstuvo de publicar ambos documentos, porque desacreditaban á Bustamante y á Codallos, y continuó su descortés tarea de zaherir á Leona, ya presentándola «con lanza y á caballo,»³ cual un Quijote de enaguas, ya asegurando que había abrigado temores fantásticos,⁴ Leona tuvo que publicar en «El Federalista Mexicano» el comunicado y la relación que había dirigido á «El Sol» para sincerarse.⁵ Inmediatamente el «Registro Ofi-

1 Comunicado fecha 7 de febrero y Relación anexa, ya citados.

2 Periódico susodicho, de la fecha mencionada.

3 Periódico susodicho, del martes 8 de febrero de 1831.

4 Periódico susodicho, del miércoles 9 de febrero de 1831.

5 Del miércoles 9 de febrero de 1831.

cial,» que, de acuerdo con su nombre, era el órgano del Supremo Gobierno, aseguró que el Presidente había atendido á Leona, recomendando á Codallos que tomara las medidas oportunas.¹ Un día después, el mismo periódico pedía á sus lectores que suspendieran todo juicio acerca de los hechos referidos por Leona, hasta que leyesen la contestación de Codallos.² Esta fué impresa en extracto, el día 12; en ella Codallos olvidaba tal vez que el órgano oficial acababa de hablar de medidas oportunas recomendadas por el Presidente, y decía que S. E. no dictó ninguna, á causa de que Leona tampoco alegó ningún delito consumado; para mayor claridad, Codallos añadía que S. E. y él juzgaban que la autoridad no podía prevenir los hechos delictuosos, lo que equivalía á indicar que ambos funcionarios verían impávidamente fraguar cualquier asesinato; Codallos confesaba que profirió expresiones «fuertes» delante de Leona y del Primer Magistrado de la República, y, para excusarse, decía que Leona las había provocado con otras que la pluma no podía transcribir «sin repugnancia:»³ mintiendo de este modo é injuriando así á una dama digna por muchos títulos del mayor respeto, el Comandante General daba muestras de una falta absoluta de caballeridad.

No impunemente se combatía al Gobierno de Bustamante. Precisamente dos días después de que se publicó la contestación de Codallos, era fusilado en Oaxaca don Vicente Guerrero por el solo hecho de haber tratado de recuperar la Presidencia que le había arrebatado Bustamante con perfidia criminal. Aunque Bustamante había pagado ya la cabeza de aquel insurgente de perseverancia imponderable, Benemérito de la Patria y segundo Presidente de la República, quiso patentizar todavía su inagotable esplendidez, y ascendió á Facio á General de Brigada y publicó su ascenso en el «Registro Oficial» del día 15 del mismo mes: á Facio se debía, en parte principal, la aprehensión y muerte de Guerrero.⁴ Sin embargo, Leona jamás había retrocedido ante ningún peligro, y tampoco retrocedió en esta ocasión; por lo contrario, el día 16, publicó un se-

1 Registro susodicho, del miércoles 9 de febrero de 1831.

2 Periódico mencionado, del jueves 10 de febrero de 1831.

3 Registro Oficial, del sábado 12 de febrero de 1831.

4 Dictamen de la Sección del Gran Jurado sobre el proceso instruido á los ex-ministros (don Lucas Alamán, don José Antonio Facio, don Rafael Mangino y don José Ignacio Espinosa). En Proceso instruido por la Sección del Gran Jurado á los Ministros de don Anastasio Bustamante. México. 1833. Pág. 235.

gundo comunicado, donde terminantemente desmentía á Codallos, ó mejor dicho, al editor del «Registro Oficial,» en quien veía al verdadero autor de la contestación impresa cuatro días antes; era del todo falso que se hubiese propasado en palabras descompuestas, ajenas á su carácter y á su educación: «Nadie, agregaba, me ha conocido deslenguada y atrevida, ni podrá discernir un solo lineamiento del original en el injurioso retrato que de mí hace el editor del «Registro Oficial,» convertido en libelista con desdoro de la dignidad del Gobierno, en cuyo nombre habla.»¹

Al pronto, el «Registro Oficial» no se atrevió á replicar á Leona; pero un mes después, al rebatir un artículo que «El Federalista Mexicano» publicó en contra del Ministro de Relaciones don Lucas Alamán, decía de paso y muy embozadamente que Leona había recibido «casas y haciendas» en pago de unos créditos, «merced á cierto heroísmo romanesco, que el que sepa algo del influjo de las pasiones, sobre todo en el bello sexo, aunque no haya leído á Madame de Stael, podrá atribuir á otro principio menos patriótico.»² El insulto era grosero y ruin, porque presentaba á Leona como á una mujer vulgar que abandona su casa para seguir á un amante, y pide luego una recompensa por su liviandad.

Hondamente lastimada Leona de que un compatriota suyo, el mismo Alamán, quisiera así manchar su reputación de insurgente abnegada y dama honorable, le contestó, el día 26, en una carta, que ya otra persona había querido ver sólo un efecto de amor en sus servicios á la patria, y que entonces ella imprimió una vindicación con documentos intachables que destruían por completo semejante impostura,³ por lo cual esa persona tuvo que desdecirse públicamente; que, á pesar de que entendía que Alamán no ignoraba esto, le remitía un ejemplar de dicha vindicación para el caso de que lo hubiera olvidado: advertía Leona que no aspiraba á granjearse el lauro de heroína, pues sus servicios fueron «comunes y cortos,» sino sencillamente á impedir que su memoria pasara con fea nota á sus «nietos;» en seguida observaba, respecto de las casas que la Nación le cedió, que las había tomado por su valor íntegro, cuando ninguno quería comprarlas ni en las dos terceras partes, y que, no obstante que sólo rendían mil quinientos pesos anuales, ó sean los réditos de un capital de treinta mil, ella las ha-

¹ En El Federalista Mexicano, del miércoles 16 de febrero de 1831.

² Periódico susodicho, del lunes 14 de marzo de 1831.

³ Desgraciadamente no pudimos conseguir esta vindicación, aunque la buscamos con empeño.

bía aceptado en pago de ciento doce mil; concluía esperando que Alamán insertara esta carta en el «Registro Oficial;» pero como Alamán no lo hizo, Leona la publicó en «El Federalista Mexicano,» pocos días después.¹

Quizá la opinión pública se pronunció unánimemente en favor de Leona, porque sus detractores no volvieron á combatirla.

En cambio, el Gobierno no cesó de perseguir á Quintana Roo, y llegó hasta sujetarlo á un juicio común, sin respetar su fuero constitucional de Diputado; indudablemente lo habría reducido á prisión y condenado á severísima pena, si Quintana Roo no hubiera tenido la precaución de ocultarse: fué ofrecida entonces una buena gratificación á quienquiera que lo delatara.²

Vencido Bustamante, á fines de 1832, por la revolución que provocó su tiranía, tuvo que entregar la Presidencia á su legítimo dueño, Gómez Pedraza, de quien Quintana Roo había sido ardiente y fiel defensor, desde 1830, no obstante las graves y continuas persecuciones que á causa de esto sufrió. En lo sucesivo, Quintana Roo pudo gozar de una vida mucho más tranquila, y consiguientemente, Leona también.

Parece que Leona administraba sus bienes. Nos induce á pensar, el hecho de que, al serle embargados de una manera injusta, en su hacienda de Ocotépec, hacia 1838 ó poco antes, unas ovejas que valían más de setecientos pesos, se quejó ella misma, de este atropello, á don Valentín Canalizo, Gobernador á la sazón del Estado de México, á cuya jurisdicción pertenecía la hacienda. Leona pidió á Canalizo, en una primera carta, la devolución de sus ovejas, que no era justo perdiera, decía, porque llevaba «25 años de hacer sacrificios personales y pecuniarios, y hoy, debido á las persecuciones y venganzas injustas» de sus «ingratos paisanos,» se hallaba «vastante atrazada en sus negociaciones é intereses;» debía ser atendida, agregaba, porque pedía justicia, pero aun cuando solicitara una gracia, como ésta sólo tendría por objeto impedir que se repartieran sus ovejas cuatro zaragates que ya le habían saqueado mucho, aun en ese caso esperaba que el señor Canalizo le guardara las consideraciones á que era acreedora por sus

¹ El sábado 2 de abril de 1831.

² A. Quintana Roo. Ampliación que hace á la acusación que formalizó ante la Cámara de Diputados del Congreso General, contra el Ministro de la Guerra. 10 de enero de 1832. México, 1832. Pásim.—El mismo. (Manifiesto) A sus compatriotas. 28 de julio de 1832. México, 1832. Pásim.—Proceso citado, instruido por la Sección del Gran Jurado. Págs. 6 y 28.

servicios á la Patria, consideraciones que «por primera vez» reclamaba en su vida.¹ Canalizo se limitó á contestar á Leona que ya pedía informe á los individuos responsables del atropello. Leona comprendió entonces que éstos dispondrían así de tiempo sobrado para vender las ovejas, cuyo valor le sería imposible recuperar después, y, sumamente resentida, escribió una segunda carta á Canalizo, en la cual le hacía saber que nada quería ya «ni de justicia ni de gracia;» que se conformaba con el robo, y, para que le fuese menos sensible, haría cuenta de que existía una guerra extranjera, y que había sido saqueada por los enemigos de la Patria.²

Únicamente nos queda por manifestar que Leona, sin dejar nunca de cumplir con sus «obligaciones de buena ciudadana» y de sincera creyente, se consagró á su hogar, como «fiel esposa y cuidadosa madre de familia,» y á hacer el bien á cuantos lo necesitaban y acudían á ella: mantuvo al «benemérito, pero pobrísimo» P. Sartorio, durante sus últimos años, y á otros individuos, y convirtió su casa en «asilo de muchos pobres;» de su desprendimiento daban también testimonio las ricas alhajas que lucía la imagen de la Virgen de la Capilla del Rosario de Santo Domingo. Por todo lo cual, su viejo amigo don Carlos María de Bustamante la llamaba «el ornamento de su secso y la gloria de su patria.»³

Murió piadosamente, como había vivido, á las nueve de la noche del 21 de agosto de 1842 años, á los cincuenta y tres de su edad, en la casa número 2 de la 3.^a calle de Santo Domingo, dentro de la recámara alta que forma esquina con la calle de Cocheras. Su cadáver fué llevado, primeramente, al templo de Santo Domingo, donde se le hicieron pomposas honras fúnebres, y conducido después al Panteón de Santa Paula para su inhumación.⁴ Presidió los funerales el Presidente de la República, General don Antonio López

1 Primera carta susodicha, escrita toda de puño y letra de Leona. M. S. En el Museo Nacional.

2 Segunda carta susodicha, escrita toda de su puño y letra. M. S. En el Museo Nacional.

3 Necrología citada.

4 J. M. Sánchez de la Barquera. Biografía citada. Págs. 7 y 8.—Carlos María de Bustamante. Necrología citada.—El mismo. Apuntes para la Historia del Gobierno del General don Antonio López de Santa Anna desde principios de octubre de 1841 hasta 6 de diciembre de 1844. México. 1845. Pág. 72.—Según el primer autor, Quintana Roo falleció el 15 de abril de 1851 en la casa número 19 de la 1.^a calle de la Merced, y más tarde, su hija Genoveva reunió sus restos á los de Leona en un mismo sepulcro del Panteón de los Angeles.

de Santa Anna, y concurrieron á ellos otras incontables personas distinguidas. Los periódicos dieron la noticia del fallecimiento de Leona con sentidas frases de condolencia y de justo elogio á sus excelsos méritos.

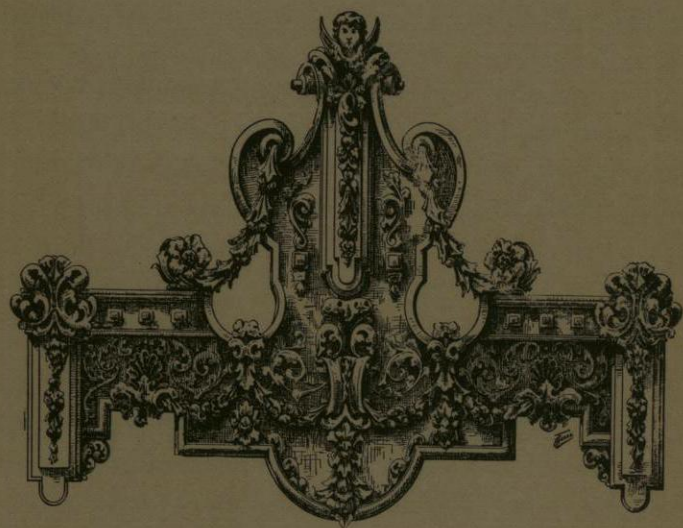
Conforme al testamento que Leona había otorgado desde el 30 de marzo de 1839, heredaron sus bienes sus hijas María Dolores y Genoveva, su esposo, los pobres y Nuestra Señora de Guadalupe.¹

Durante los sesenta y siete años transcurridos desde la muerte de Leona hasta hoy, ningún compatriota suyo ha iniciado que la Representación Nacional la declare benemérita de la patria, ó decrete que se perpetúe su memoria con un monumento: ¿acaso todos los mexicanos habrán pensado que los miembros del Supremo Congreso Insurgente, del Soberano Congreso Constituyente y de la Honorable Legislatura del Estado de Coahuila y Texas se ofuscaron cuando concedieron recompensas y honores á Leona, y que, por lo contrario, el Ministro de Relaciones de don Anastasio Bustamante tuvo razón para decir que el heroísmo de Leona fué meramente un sentimiento «romanesco»?

México, 19 de agosto de 1909.

1 Testamento susodicho, ya citado.

P. S.—Muy obligados estamos á rendir un testimonio público de gratitud al señor don Guillermo Rivera y Rfo, que, después de impresa la primera parte de esta obra, tuvo la bondad de proporcionarnos un magnífico retrato al óleo, de Leona, pintado hace tiempo, y de obsequiarnos un primoroso pupitre que ella usó y que el señor Rivera y Rfo conservaba como prenda no sólo de familia, sino también de muy grande estimación «para la gratitud nacional,» según se sirve decirnos en dedicatoria honrosísima, que no merecemos absolutamente.



PUPITRE QUE USO LEONA VICARIO. — EX M. PODER.

